



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 19.- Antecedentes:** -----

1.- Que los días 04, 05, 07, 08 y 22 de julio del presente año, se llevaron a cabo sesiones de Juntas de Gobierno de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN); mismas que incluyen dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones programáticas por alineación a los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

2.- Que con fechas 15 de julio y 15 de agosto del presente ejercicio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió oficios **T-2311/2022** y **T-2726/2022**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones programáticas por alineación a los Planes de Desarrollo Estatal 2022-2027 y Desarrollo Municipal 2022-2024 para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

3.- Que mediante oficios **IN-CAB/940/2022** e **IN-CAB/962/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-158/2022** y **XXIV-170/2022**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 20 de septiembre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objetode proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----





TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de las Dependencias y Entidades Paraestatales y Paramunicipales se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, según corresponda, y en los programas que de éstos se deriven, los cuales deberán ser congruentes con los sistemas administrativos y de control de gasto, así como con los sistemas de contabilidad gubernamental de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley General de Contabilidad, la normatividad que emita el CONAC, y demás disposiciones aplicables en la materia. -----

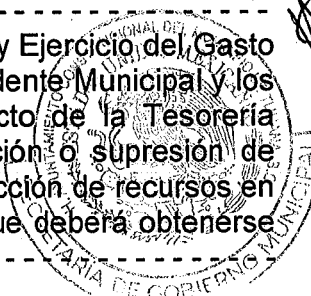
Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos que se requieran de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior. -----

QUINTO. - Que el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Dependencias del Ejecutivo del Estado y de los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales que estén agrupadas en su sector, conforme a la perspectiva de equidad de género y al acuerdo respectivo que dicten el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, con base en las políticas y programas sectoriales, institucionales y especiales derivados de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, respectivamente. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----





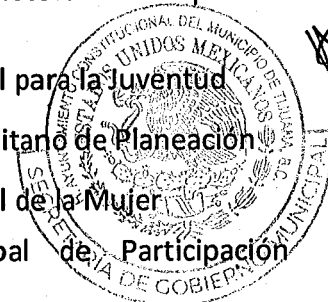
OCTAVO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO.- Que el artículo 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California establece que, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que fijen el gobernador y los presidentes municipales respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género desde su planeación. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones programáticas por alineación a los Planes de Desarrollo Estatal 2022-2027 y Desarrollo Municipal 2022-2024, que solicitan diversas entidades paramunicipales, acorde con los objetivos y directrices establecidos en estos, en los cuales sustentaran sus programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022, lo anterior según cédulas: -----

CÉDULA NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	ENTIDAD PARAMUNICIPAL
MPA-SDIF-2022-13	71	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
MPA-DESOM-2022-06	79	Desarrollo Social Municipal
MPA-COTUCO-2022-04	81	Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana
MPA-IMDET-2022-05	82	Instituto Municipal del Deporte de Tijuana
MPA-IMAC-2022-09	86	Instituto Municipal de Arte y Cultura
MPA-SIMPATT-2022-08	87	Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana
MPA-PROMUN-2022-07	89	Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana
MPA-IMJUV-2022-12	91	Instituto Municipal para la Juventud
MPA-IMPLAN-2022-01	95	Instituto Metropolitano de Planeación
MPA-IMMUJER-2022-11	97	Instituto Municipal de la Mujer
MPA-IMPAC-2022-03	101	Instituto Municipal de Participación Ciudadana





MPA-SITT-2022-10

102

Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana

MPA-IMCAD-2022-02

103


Instituto Municipal Contra las Adicciones

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (**SDIF**), Desarrollo Social Municipal (**DESOM**), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (**COTUCO**), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (**IMDET**), Instituto Municipal de Arte y Cultura (**IMAC**), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (**SIMPATT**), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (**PROMUN**), Instituto Municipal para la Juventud (**IMJUV**), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (**IMPLAN**), Instituto Municipal de la Mujer (**IMMUJER**), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (**IMPAC**), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (**SITT**), Instituto Municipal Contra las Adicciones (**IMCAD**), modificaciones programáticas por alineación a los Planes de Desarrollo Estatal 2022-2027 y Desarrollo Municipal 2022-2024, mediante cédulas con número de folio **MPA-SDIF-2022-13**, **MPA-DESOM-2022-06**, **MPA-COTUCO-2022-04**, **MPA-IMDET-2022-05**, **MPA-IMAC-2022-09**, **MPA-SIMPATT-2022-08**, **MPA-PROMUN-2022-07**, **MPA-IMJUV-2022-12**, **MPA-IMPLAN-2022-01**, **MPA-IMMUJER-2022-11**, **MPA-IMPAC-2022-03**, **MPA-SITT-2022-10**, **MPA-IMCAD-2022-02**, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. 

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JESÚS GARCÍA CASTRO

